



Resolución de 18 de diciembre de 2025, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se establece la primera convocatoria del programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (PROGRAMA MOVES FLOTAS PLUS) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU-.

El Fondo de Recuperación NextGenerationEU permite a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes y en este contexto se aprobó, el 27 de abril de 2021, por Acuerdo de Consejo de Ministros, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), aprobado por la Comisión Europea el 6 de julio de 2021, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo en aras a lograr una reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y a responder a los retos a los que nos enfrentamos de la próxima década.

Este Plan tiene entre sus objetivos que nuestro país apueste por la “descarbonización”, invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera a transitar desde las energías fósiles hacia un sistema energético limpio, siendo la transición ecológica uno de los cuatro ejes transversales del Plan en nuestro país.

Por otra parte, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2023-2030, proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para alcanzar una transición medioambiental justa que desarrolle las capacidades estratégicas de la economía verde.

Las prioridades del PRTR están completamente alineadas con las siete iniciativas bandera europeas (*Flagship Initiatives*) presentadas por la Comisión en la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021. Entre estas iniciativas bandera europeas destaca el apoyo a la electrificación, la integración de energías renovables y del hidrógeno renovable y el despliegue de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos. En este contexto, deben llevarse a cabo medidas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que financiará el PRTR.

En la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo de 4 de junio de 2025 “NextGenerationEU – Camino a 2026” (COM(2025) 310 final) se proponen, entre otras medidas para asegurar la absorción de los recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el establecimiento de



un instrumento gestionado de forma independiente para incentivar la inversión privada en forma de “regímenes de subvenciones” o “esquema de ayudas”, cuya ejecución se considera alcanzada en agosto de 2026 si para esa fecha se han establecido dichos instrumentos de convocatorias de ayudas y se han resuelto y concedido las ayudas, dejando la ejecución material de los proyectos para fechas posteriores. El PRTR se configuró como una primera fase, concentrada en el periodo 2021-2023, hacia la recuperación y modernización de la economía española, previéndose la movilización posterior de los recursos adicionales que España tiene asignados en el marco del MRR. Estos recursos adicionales deben utilizarse de modo que se garantice el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en los plazos que se establezcan.

En este contexto, este programa de ayudas se enmarca en el “esquema de ayuda” de la inversión 9 de la Componente 31 del Anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y contribuirá al cumplimiento de los objetivos 506 y 507 de la C31.19.

La Orden TED/1478/2025, de 17 de diciembre, ha establecido las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS PLUS), que da continuidad a la primera edición, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La primera edición tuvo tres convocatorias de ayudas, publicadas respectivamente por Resolución de 12 de enero de 2022 de la Dirección General de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P, Resolución de 30 de noviembre de 2022 del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P y Resolución de 14 de julio de 2023, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.

El programa de incentivos MOVES FLOTAS PLUS, dirigido expresamente a la electrificación de flotas de vehículos ligeros operadas por empresas, favorece la ejecución de las actuaciones que se enmarcan en la inversión 9 de la componente 31 (C31.19), complementando otros programas en el marco del PRTR, como los Programas MOVES III, mediante Real Decreto 266/2021, de 13 de abril y MOVES Singulares II, mediante Orden TED/800/2021, de 23 de julio.

Con esta convocatoria del Programa MOVES FLOTAS PLUS, se incentivarán proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros que operen en más de una comunidad autónoma o en territorios extra peninsulares, ampliándose la tipología de vehículos elegibles respecto a la primera edición.



Se abre así una ventanilla única para este tipo de proyectos que podrán, a través de una única solicitud de ayuda, no sólo adquirir vehículos eléctricos para sedes y servicios en diferentes comunidades autónomas, sino al mismo tiempo, emprender una transformación integral de la operativa de la flota, desarrollando soluciones de recarga y proporcionando los sistemas de gestión y formación necesarios para transformar su flota, caso de ser necesario.

Respecto a la primera edición del Programa MOVES FLOTAS, a través de esta convocatoria, con el fin de promover un reparto de última milla más sostenible en nuestras ciudades, se incorporan nuevas categorías de vehículos elegibles, como los ciclos de pedales con asistencia al pedaleo (EPAC) nuevos y destinados al transporte de mercancías de última milla. Además, buscando minimizar la generación de residuos y en línea con la Estrategia Española de economía circular, "España Circular 2030", se considerará elegible el «retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos llevado a cabo por las empresas de flotas, siempre que estos no excedan cierta antigüedad, a fin de que prevalezcan las mejoras que en seguridad han ido incorporando los vehículos en los últimos años.

Este programa de ayudas, de acuerdo con lo establecido por el MRR, será financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU dado que está incluido en el PRTR. Los fondos destinados a las ayudas reguladas por la Orden TED/1478/2025, de 17 de diciembre, se financiarán por el IDAE con cargo a las transferencias realizadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a IDAE previstas en el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado de 2021, 2022 y 2023.

En cuanto al campo de intervención de este programa, se corresponde con una contribución climática del 100%, cumpliendo con el principio de «no causar un perjuicio significativo» (*do not significant harm* o principio DNSH, por sus siglas en inglés) a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

De este modo, y en cumplimiento de lo previsto en el PRTR y en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión "Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo o *Council Implementing Decision* (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, todos los proyectos de inversión que se incentiven en virtud de esta primera convocatoria deben llevarse a cabo respetando el principio DNSH y las condiciones del etiquetado climático y



digital. En este contexto sólo se incentivará la adquisición de vehículos eléctricos puros y vehículos híbridos enchufables con emisiones inferiores a 50 gCO₂/km.

En este contexto, la presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria del Programa de incentivos MOVES FLOTAS PLUS que se rige según las bases reguladoras definidas en la Orden TED/1478/2025, de 17 de diciembre y dotada con 50.000.000 euros, siendo la finalidad de esta incentivar proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros con la finalidad de seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, a los beneficiarios de las ayudas que, cumpliendo las condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras, obtengan mayor puntuación según los criterios de valoración establecidos en el Anexo 5 de la Orden TED/1478/2025, de 17 de diciembre.

Este Programa de ayudas se convoca y gestiona, como órgano concedente, por E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., organismo público adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía.

Según el artículo 17 de la Orden TED/1478/2025, de 17 de diciembre, corresponde al IDAE realizar las convocatorias correspondientes mediante resolución de su Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 6 y 7 del Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo ser publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). A su vez, un extracto de las mismas será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

A tenor de lo dispuesto por el apartado 1 del artículo 60 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se suprime la necesidad de exigir la autorización del Consejo de Ministros prevista en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por tanto, el Consejo de Administración del IDAE, teniendo en cuenta lo establecido por la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y conforme a lo previsto en las letras e) y g) del apartado 1 del artículo 7 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, en relación con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Orden TED/1478/2025, de 17 de diciembre, ha acordado aprobar esta convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones al Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (PROGRAMA MOVES FLOTAS PLUS), en el marco del



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

DISPOSICIONES

Primera. Objeto y finalidad:

1. Mediante la presente resolución se efectúa la convocatoria del Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (PROGRAMA MOVES FLOTAS PLUS) en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.
2. Esta convocatoria se realiza al amparo de la Orden TED/1478/2025, de 17 de diciembre (BOE Num.303 de 18 de diciembre de 2025) en adelante bases reguladoras.
3. En el marco de esta convocatoria se seleccionarán, en régimen de concurrencia competitiva, a los beneficiarios de las ayudas del programa de incentivos que, cumpliendo las condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras, obtengan mayor puntuación según los criterios de valoración establecidos en el Anexo 5 de las mismas y conforme al procedimiento recogido en el artículo 22 y concordantes de las citadas las bases reguladoras. Dicha valoración y evaluación será realizada por la Comisión Técnica de Valoración regulada en el artículo 17 de las bases reguladoras.
4. Las ayudas tendrán como finalidad la «descarbonización» del sector transporte mediante la realización de proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros en todo el territorio nacional y contribuirán al cumplimiento de los objetivos 506 y 507 correspondientes a la inversión 9 del componente 31 del Anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, así como a alcanzar los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2023-2030.
5. Estas ayudas estarán sujetas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicándose la exención según artículo 36 bis y 36 ter y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Segunda. Actuaciones incentivables:

Se considerarán actuaciones elegibles las que se contemplan y describen en el Anexo 2.1. de las bases reguladoras, siendo requisito imprescindible que se solicite ayuda al menos para la actuación 1, relativa a la adquisición de vehículos eléctricos o, en su defecto, para la actuación 4, relativa a «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de los vehículos.



Tercera. Ámbito geográfico de aplicación:

El ámbito de aplicación de esta convocatoria se circumscribe a proyectos desarrollados en cualquier parte del territorio español que consistan en algunas de las tipologías de actuación descritas en el Anexo 2.1. de las bases reguladoras.

Cuarta. Beneficiarios.

1. Se entenderá por beneficiario a la persona jurídica que realice la inversión o gasto correspondiente en las actuaciones subvencionadas.
2. Podrán ser beneficiarios de los programas de incentivos objeto de esta convocatoria los contemplados en el artículo 5 de las bases reguladoras.

Quinta. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

1. Los requisitos y las obligaciones de los beneficiarios se especifican en el artículo 6 de las bases reguladoras así como en el Anexo 1 y concordantes.
2. Resultará de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se facilita modelo de declaración responsable en el Anexo I de esta convocatoria, que también estará disponible en la sede electrónica del IDAE, para la acreditación de la titularidad real de los solicitantes de ayuda.

Sexta. - Régimen de concesión.

El régimen de concesión de las ayudas se rige por el artículo 8 de las bases reguladoras.

Séptima. - Presupuesto, financiación, cuantía e intensidad de las ayudas, costes subvencionables y compatibilidad de las ayudas:

1. La presente convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria máxima inicial de cincuenta millones de euros (50.000.000 euros), financiados con cargo a las transferencias realizadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a IDAE previstas en el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado de 2021, 2022 y 2023, vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos de la componente 1, inversión 2 del PRTR, con las adecuaciones derivadas de la aprobación del Anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, por el que se crea la nueva inversión 9 dentro de la componente 31.

2. El programa de incentivos será financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU con el MRR. A estos efectos, se reconoce la plena

aplicación de los mecanismos de gestión y control incluidos en el mencionado MRR, así como los establecidos para la gestión y ejecución del PRTR.

3. La cuantía e intensidad de las ayudas será conforme se recoge en el artículo 12 y Anexo 2.2 de las bases reguladoras.

4. Antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se podrá valorar la ampliación de presupuesto destinado al Programa, mediante acuerdo del Consejo de Administración del IDAE.

5. Se establece un mínimo de 10 vehículos y un máximo de 500 vehículos por solicitud de ayuda, para la **actuación 1 y 4** definidas en el Anexo 2.1 de las bases reguladoras y consistentes en la adquisición de vehículos eléctricos y/o «Retrofit» o readaptación de la forma de propulsión de vehículos. Para la **actuación 2** definida en el Anexo 2.1 de las bases reguladoras consistente en la instalación de puntos de recarga en el aparcamiento de la flota como parte del proyecto de electrificación de la empresa, el número de puntos de recarga incentivados no podrá ser superior al número de vehículos incentivados y caso de realizarse la recarga de la flota mediante sistemas de intercambio de baterías, se considerará como coste elegible un límite máximo de una batería por vehículo incentivado. La definición de punto de recarga será la establecida en el artículo 2.48) del Reglamento (UE) 2023/1804, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativo a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos y por el que se deroga la Directiva 2014/94/UE.

Para la **actuación 3** definida en el Anexo 2.1. de las bases reguladoras y correspondiente a los costes de sistemas de gestión asociados a la electrificación de la flota, se establece un límite máximo de ayuda de 60.000 €.

Para los trabajos detallados en la **actuación 5** correspondiente al estudio previo de viabilidad de electrificación, se establece un límite máximo de ayuda de 7.000 €.

Para los costes relativos a la gestión de la solicitud y de la justificación de las ayudas, según Anexo 4 1.h) de las bases reguladoras, se establece una ayuda máxima para ambos conceptos de 15.000 € (IVA/IGIC no incluido).

El coste elegible derivado de la elaboración de los informes de auditor mencionados en el Anexo 4. 1, i y j) de las bases reguladoras tendrán un límite de 10.000 € por informe y expediente (IVA/IGIC no incluido).

Un mismo beneficiario podrá presentar varias solicitudes en el caso de que gestione distintas flotas, pero la máxima ayuda por beneficiario no podrá superar los 5 millones de euros por convocatoria.

6. En relación con el límite establecido en el Anexo 4.1 d) sobre los costes de ejecución de la obra civil, estos no podrán superar el 20 % de la inversión elegible de la actuación 2, por ser esta la única actuación que contempla costes en obra civil.

7. Los costes subvencionables serán los establecidos en el artículo 11, así como en el Anexo 4 y concordantes de las bases reguladoras.

8. Será aplicable la regulación contenida en el artículo 9 de las bases reguladoras, relativa a la compatibilidad de las ayudas.

Octava. - Anticipos y garantías.

Los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido a la Dirección General del IDAE, podrán disponer de anticipos del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el artículo 14, 15 y concordantes de las bases reguladoras y lo dispuesto a continuación:

- a) La garantía deberá constituirse, a disposición del IDAE, y por el importe del anticipo solicitado más el interés calculado al tipo de interés legal anual vigente al momento de realizar la solicitud para un periodo de veinticuatro meses (cumpliéndose en todo caso lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) en la modalidad de aval prestado por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca o seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras que están entre las previstas por el artículo 12.2 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre.
- b) El modelo de garantía a aportar y el procedimiento de constitución de la/s misma/s será el establecido por la Caja General de Depósitos, debiendo recoger, en la descripción de la obligación garantizada, el siguiente texto: *“Garantizar la devolución total o parcial, por xxxxx (el beneficiario-avalado), del anticipo de la ayuda otorgada por el E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P, así como sus intereses correspondientes, en el marco del expediente xxxxx, cuando se produjera la revocación o reducción de la ayuda y en consecuencia procediera el reintegro total o parcial del anticipo recibido y los intereses devengados, todo ello de conformidad con la Orden TED/1478/2025, de 17 de diciembre y la convocatoria del programa de proyectos singulares innovadores de ahorro y eficiencia energética”*
- c) Dichos anticipos no superarán el 80% del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.
- d) Dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.
- e) En todo caso, cualquier apelación al crédito público o privado, incluida la prestación de aval o garantía, estará sujeta al régimen general de endeudamiento establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- f) Asimismo, el beneficiario de dichos anticipos deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de esta última circunstancia se realizará conforme a lo

previsto en los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, considerándose a este respecto que el beneficiario, con la presentación de su solicitud de anticipo, autoriza, al órgano administrativo concedente a consultar dicha información de forma directa con la Administración tributaria o de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

g) No se podrán conceder anticipos cuando la modalidad de adquisición sea mediante arrendamiento, conocido como “renting”.

Novena. Plazo de presentación de solicitudes y vigencia de la convocatoria.

1. Las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria y su documentación podrán presentarse desde las 9:00 h del día 23 de diciembre de 2025 hasta las 12:00 horas, hora peninsular, del día 10 de febrero de 2026, todo ello, a través del sistema telemático correspondiente alojado en el portal de ayudas de la sede electrónica del IDAE. Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas más solicitudes. El programa de incentivos se gestionará a través de la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es/>).

2. A efectos de dar cumplimiento al artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014, relativo al efecto incentivador de las ayudas, sólo serán elegibles los proyectos o actuaciones cuya ejecución se inicie en fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de reserva de ayuda.

Décima. Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditarlos.

La presentación de la solicitud constará de un formulario y documentación complementaria conforme viene contenido en el artículo 21, Anexo 3.1. y demás regulación contenida en las bases reguladoras, debiendo presentarse de manera telemática a través de la aplicación que estará disponible en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es/www.idae.es>), conforme al formulario que figure en la misma.

Undécima. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución de la presente convocatoria se encuentran especificados en el artículo 17 de las bases reguladoras.

Duodécima. Plazos de ejecución y justificación, notificaciones y publicidad.

1. Plazo de ejecución: El especificado en el artículo 16 de las bases reguladoras. Se contempla la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 16 de las bases reguladoras.

2. Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación de la actuación será de tres meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación. La justificación debe realizarse de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras y, en particular, conforme a lo dispuesto en su artículo 26 y Anexo 3.2., y teniendo en cuenta, muy especialmente, lo establecido en el párrafo segundo del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuanto a la comprobación del plazo de abono de los gastos subvencionables en los que hubiera incurrido en sus operaciones comerciales aquel beneficiario que fuera una empresa.

3. Notificaciones y tramitación del procedimiento: Las notificaciones y tramitación del procedimiento se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de las bases reguladoras.

4. Publicidad: La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo a través de la sede electrónica de IDAE y, en su caso, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial del Estado, debiendo cumplirse con lo dispuesto al respecto por las bases reguladoras, entre otros en el artículo 35 y apartado 12 del Anexo 1.2. así como con lo establecido, particularmente, en el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en lo relativo a que todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debe exhibirse, de forma correcta y destacada, el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda): "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Decimotercera. - Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento, así como para la correspondiente notificación de dicha resolución a los interesados, será de seis meses a contar desde el final del plazo para la presentación de solicitudes de ayuda, según fecha establecida en la disposición Novena, todo ello de conformidad con el artículo 24 de las bases reguladoras.

Decimocuarta. - Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos se encuentran regulados en los artículos 31 y 32 de las bases reguladoras.

Según el artículo 31, apartado 2, la realización en plazo de sólo una parte de cada actuación comprometida dará lugar al ajuste y pérdida del derecho al cobro parcial de la ayuda otorgada, sin perjuicio de los supuestos especificados que llevan una pérdida total del derecho al cobro de la ayuda regulados en el artículo 32.

Para dar claridad a la aplicación del principio de proporcionalidad se establece que, para las actuaciones 1 y 4 definidas en el anexo 2.1 de las bases



reguladoras, se considerará como actuación comprometida el número de vehículos para los que se concedió ayuda. Para las actuaciones 2, 3 y 5, se considerará como actuación comprometida, el coste elegible para el que se concedió ayuda. En caso de no haberse ejecutado un mínimo del 50% de la actuación comprometida, se procederá a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o el reintegro correspondiente por incumplimiento total del objetivo que fundamentó la concesión de la ayuda.

Decimoquinta. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se garantiza el derecho a la protección de datos de carácter personal y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones del IDAE, tal y como se dispone en el artículo 33 de las bases reguladoras.

Decimosexta. Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoséptima. Efectos.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio del plazo de inicio para la presentación de solicitudes que se establece en la disposición novena de la presente resolución.



ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Don/Doña, con NIF/NIE nº, como representante legal de....., con NIF, y domicilio fiscal en, en la condición de (solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR- Referencia a la convocatoria de ayudas) (participante en una licitación de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR – Referencia a la licitación) declaro:

1. Que la titularidad real de la sociedad a la que represento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, es la siguiente:

(se identificarán todos los titulares reales)

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Tipo de documento identificativo	Número de documento identificativo	País de expedición

2. Que esta información es coincidente con la que obra en los registros públicos en los que deba constar, según la normativa nacional aplicable en cada caso.

Firmado